



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de mayo de 2009

- ORDENANZA N° 1359/09 -

VISTO:

El expediente N° 0053, generado a requerimiento de la Señora Irina Malén Callieri, con fecha 10/07/06 del registro de la oficina Técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo;
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1338/08;
El acta de apertura de sobres de fecha 10 de marzo del año 2009;
El listado de adjudicatarios elevado por la comisión de pre adjudicación, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 1338/08, se resuelve un llamado a licitación Pública de inmuebles urbanos disponiéndose de 40 lotes en el sector denominado Cañada de la Cabra, destinado a la construcción de vivienda familiar;

Que de acuerdo a un informe catastral los mismos se encontraban con los servicios básicos para su adjudicación;

Que la Sra. Irina Malén Callieri, participo de la licitación, reuniendo las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1338/08;

Que la Sra. Irina Malén Callieri se encuentra unida en matrimonio con Andrés Esteban De la Calle, según consta en Certificado de Matrimonio Acta N° 344 del 30 de septiembre de 2005 del Registro Civil 3° Secc. Rosario Provincia de Santa Fe;

Que este Cuerpo considera pertinente dar curso a lo solicitado;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de la tierra fiscal Municipal, conferida por ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por el artículo 15°, 101° y 129° inc. a) y concordante de la Ley 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a la Señora IRINA MALEN CALLIERI, DNI N° 26.449.209 y al señor ANDRES ESTEBAN DE LA CALLE, DNI N° 25.779.073, una fracción de tierra en el ejido urbano de nuestra localidad, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente se encuentra ubicado en el Barrio Cañada de la Cabra, identificado lote 6, de la manzana 59, matrícula catastral N° 01-20-55-1996, con una superficie de cuatrocientos setenta y tres con treinta y dos metros cuadrados (473,32m2), según consta en plano mensura Expte. N° E 2756-7906/03, el que como ANEXO, de dos fojas, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino la edificación de una vivienda familiar.

ARTICULO 3°: El precio de enajenación asciende a la suma total de pesos cuatro mil veinte (\$ 4020,00) de contado.

ARTICULO 4°: la construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en las ordenanzas N° 293/98 y 512/00.

ARTICULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 623.-

LAURA NOELIA HUENCHUMAN
SECRETARIA PARLAMENTARIA
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



RAUL ARIEL ARAVENA
PRESIDENTE
H. CONC. DELIBERANTE ANDACOLLO



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 14 de mayo de 2009

- ORDENANZA N° 1359/09 -
- ANEXO -

PROVINCIA DEL NEUQUEN

DEPARTAMENTO: **MINAS**

LOCALIDAD: **ANDACOLLO**

Mensura Particular con Fraccionamiento, Unión y Redistribución Parcelaria de las Quintas 15 y 18, de Parte del Tercer Remanente de la Fracción A, y de Parte del Noveno Remanente de la Superficie sin subdividir de la Reserva para el Pueblo de Andacollo.

PROPIETARIOS:

MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO
(Qtas. 15 y 18 y Tercer Remanente de la Fracción A).

PROVINCIA DEL NEUQUEN
(Noveno Reman. de la Sup. sin Subdiv. del Pueblo de Andacollo).

PROTOCOLIZADO EN EL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD

To. Fo.



MATRICULAS CATASTRALES DE ORIGEN

01-20-053-9530 (Qta.15) 01-20-070-1649(Rem.Fracc.A)
01-20-052-1441 (Qta.18) 01-RR-003-(1961)(Rem.Sup.s/Div.)

ANTECEDENTES

LEGALES: Leyes de Provincialización, T° 93-F° 378-
Fca. 484-Año 1960 y T° 204-F° 242-Fca.484-Año 1960.

TECNICOS: Dupl. 410, 2318-0218/80, 2318-1752/84,
2318-3094/87, 2318-3095/87, 2318-4626/91.

**INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA
PROPIEDAD INMUEBLE**

- MATRICULA n° 224-MINAS (Quinta 15).
- MATRICULA n° 227-MINAS (Quinta 18)
- MATRICULA n° 109-MINAS (Tercer Rem. Fracc. A)
- T° 93 - F° 378 - Fca. 484 - Año 1960 (Sup. sin Subdividir del
Pueblo de Andacollo).

CROQUIS DE LOCALIZACION

EN ESPACIO APARTE

PROPIETARIOS

Sr. VICTOR ESTEBAN SANDOVAL
INTENDENTE
D.N.I. n° 14.336.600
Calle Nueve n° 155 - ANDACOLLO

Ing. Marcelo FERNANDEZ DOTZEL
SECRETARIO DE COORDINACION Y PRODUCCION
D.N.I. n° 12.605.09
Belgrano n° 450 - NEUQUEN

Sr. Luis Alberto MARTINEZ
DIRECTOR GENERAL DE TIERRAS
D.N.I. n° 12.648.58
Sgo. del Estero y Belgrano - 3° piso - NEUQUEN

OBSERVACIONES



ANDACOLLO, AGOSTO DE 2003.

MARCELA CRISTINA MUÑOZ
AGRIMENSORA

Mat.Prof. n° 253-AGR (LEY 708)
Rivadavia 655 - Chos Malal (Nqn.) Tel: 02948-421505.

Agim. R. Morales
JEF. DIREC.

Lámina 1 - Son 3 Láminas

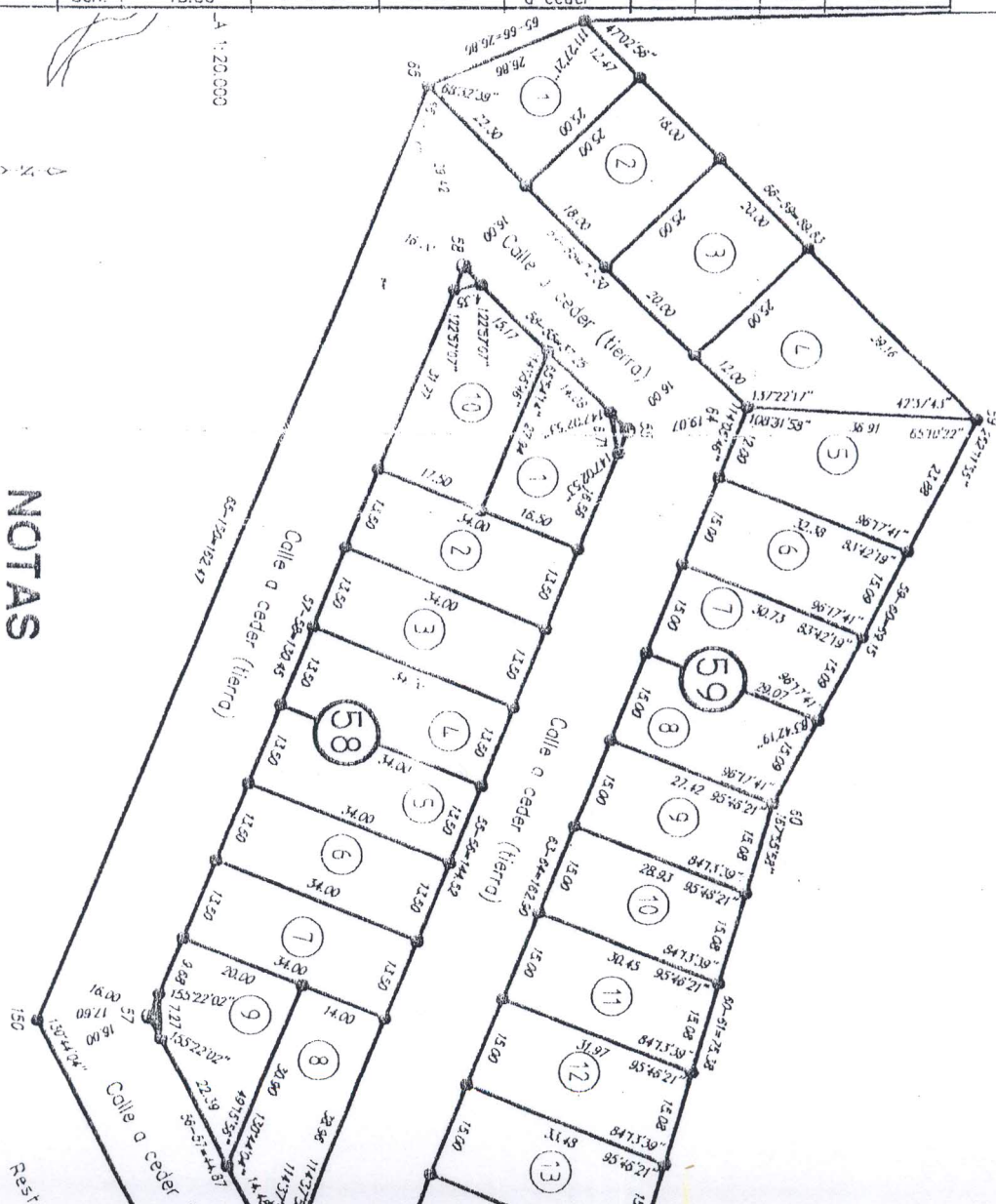
Expte. n° E 2756-7906/03



Andacollo, 14 de mayo de 2009

- ORDENANZA N° 1359/09 -
- ANEXO -

59	1	434.68	---	---		01	20	55	1887
	2	450.00	---	---		01	20	55	1989
	3	500.00	---	---		01	20	55	2091
	4	639.50	---	---		01	20	55	2193
	5	594.26	---	---		01	20	55	2095
	6	473.32	---	---		01	20	55	1996
	7	448.50	---	---		01	20	55	1897
	8	423.68	---	---		01	20	55	1798
	9	422.65	---	---		01	20	55	1699
	10	445.39	---	---		01	20	52	1500
	11	468.14	---	---		01	20	52	1401
	12	490.88	---	---		01	20	52	1302
	13	513.63	---	---		01	20	52	1203
	14	479.77	---	---		01	20	52	1104
	15	424.45	---	---		01	20	52	1005
Och.	15.68	---	---	q. cedar	---	---	---	---	
60	1	413.01	---	---		01	20	52	2514
	2	450.00	---	---		01	20	52	2413
	3	450.00	---	---		01	20	52	2213
	4	450.00	---	---		01	20	52	2113
	5	450.00	---	---		01	20	52	1914
	6	528.85	---	---		01	20	52	1814
	7	537.45	---	---		01	20	52	1613
	8	450.00	---	---		01	20	52	1512
	9	450.00	---	---		01	20	52	1411
	10	450.00	---	---		01	20	52	1309
	11	496.22	---	---		01	20	52	1208
	Och.	15.36	---	---	q. cedar	---	---	---	---



2015

- Los rectos lineales se expresan en metros.
Los ángulos no rectos son rectos o suplementarios.
El presente inmu se encuentra dentro de Zona 66
La zona afectada o Ruta Provincial n.º 43, Vereda 66

